

N° 096-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 18 de febrero del 2025

VISTO: El Memorando N° 023-2025-DE-HSRA, de fecha 13 de febrero del 2025, expuesto por la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la elaboración de la Resolución Directoral para la contratación de personal de salud bajo la modalidad de REEMPLAZO del Químico Farmacéutico Jhony Chata Sucacahua, conforme al Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada desde el 01 al 28 de febrero del presente año.

CONSIDERACIONES:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en el Subcapítulo III Medidas De Austeridad, Disciplina Y Calidad En El Gasto Público; Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal, numeral 8.1 Prohibir la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2024. Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículo 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma precisa que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, conforme el Informe N° 073-2025-HSRA-AND-JF/CMV, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en el que informa que se requiere la continuidad del contrato del personal Químico Farmacéutico bajo la modalidad de reemplazo, quienes actualmente laboran en el Servicio de Farmacia durante el mes de febrero de 2025, cumpliendo con el perfil requerido para un desempeño óptimo;

Que, conforme el Informe N° 092-2025-HSRA-AND/UND.RR.HH, de fecha 12 de febrero del 2025, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, informa que mediante los documentos emitidos por los Jefes de Farmacia de Departamentos y Servicios Asistenciales, se sustenta la necesidad de cubrir plazas vacantes de personal de salud y administrativo bajo los Decretos Legislativos N.º 276 y N.º 1153, debido a renunciaciones, ceses voluntarios, ceses definitivos por límite de edad (70 años) y designaciones en cargos de confianza, hasta que se convoque a concurso público. Estas plazas son esenciales para la continuidad de los servicios asistenciales, considerando que nuestro hospital es el único de Nivel II-2 en la región, lo que hace imperativo contar con profesionales idóneos para garantizar una atención adecuada a los usuarios del nosocomio;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Conforme al Informe N° 051-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de Resolución Directoral para formalizar la contratación del personal de salud bajo la modalidad de reemplazo, conforme al D.L. N° 276;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les designa la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-SA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de **Reemplazo**, al Q.F. Jhony Chata Sucacahua, con las funciones y obligaciones de participar activamente en las acciones y diligencias encomendadas, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones. Esta contratación se realizará conforme a lo expresado en los considerandos, con eficacia anticipada desde el 01 al 28 de febrero de 2025, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo el siguiente detalle:

N°	TITULAR DE LA PLAZA	CARGO	PERSONAL QUE REEMPLAZARA	MODALIDAD DE CONTRATO	PLAZA AIRHSP	MES
1	Q.F. Bertha Julia Palacios Montoya (deja la plaza por renuncia voluntaria).	Químico Farmacéutico	Q.F. Jhony Chata Sucacahua	REEMPLAZO	000150	Febrero

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servidor Civil no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular en las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el personal contratado cumpla con las funciones asignadas conforme al Reglamento de Organización y Funciones ya lo señalado en el presente acto resolutivo, bajo supervisión de los Jefes de Departamentos y Servicios Asistenciales, a fin de garantizar la continuidad y calidad de la atención en los servicios hospitalarios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al área de Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

Cc:
Dirección Ejecutiva del HSR
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Oficina de Administración
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Unidad de Contabilidad
Remuneraciones
Control de Asistencia
AIRHSP
Escalafón
Estadística (portal de transparencia)
Interesados
Archivo
BSTA/asaf

